

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Viernes 4 de mayo

Núm. 51

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Ayudas económicas a programas de recualificación .....	1908
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ÁGREDA	
Ordenanza fiscal nº 12.....	1909
ALMAZÁN	
Concesión licencia ambiental.....	1910
Puesto de interventor interino.....	1910
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Corrección de errores .....	1914

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 5.163,24 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
BENAVENTE CASTILLEJOS, VICTORIA	2742,96
SORIA ARDIZZONE, JULIÁN DANIEL	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 2	TOTAL: 5.163,24

Soria, 10 de abril de 2018.– La Directora Provincial, María Araceli Conde Lázaro. 1050



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### *Modificación artículo 7. Bonificaciones*

##### 7.2.1.- Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Por circunstancias de fomento de empleo (se añade) vinculado a la promoción del progreso social y económico del municipio, incentivando la estabilidad, consolidación y arraigo de la población en la localidad:

##### 7.2.2. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada los interesados deberán presentar solicitud acompañada del correspondiente proyecto donde se acrediten las circunstancias que motiven la posible bonificación ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago.
- Fotocopia de C.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento.
- Compromiso de creación de puestos de trabajo (se añade) y acreditación documental de la consolidación de los mismos en la población del municipio.

Copia del TC2 del mes anterior a la solicitud de licencia de obras. De los seis meses anteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ágreda, 27 de abril de 2018.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1158

BOPSO-51-04052018



## ALMAZÁN

Solicitada licencia ambiental para serrería y montaje de embalajes, por Comercialización y Distribución de Palets S.L., que se desarrollará en Carretera del Burgo s/n, parcela 5011 del Polígono 29; con referencia catastral 42032A029050110000UT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [http://www.almazan.es/Seccion. Anuncios](http://www.almazan.es/Seccion.Anuncios).

Almazán, 20 de abril del 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1140

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril del 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir interinamente la plaza de Interventor reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA)

1ª.- *Características del puesto.* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención Tesorería según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regula los procedimientos de selección de funcionarios interinos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

2ª.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almazán, Plaza Mayor nº 1, 42200 (Soria), ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la base 3ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las prueba escrita.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Sr Alcalde del Ayuntamiento su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con



habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

3ª.- *Requisitos para participar en la selección.* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado, (art. 18 RD 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4ª.- *Procedimiento de selección:* El procedimiento de selección será el Concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, contratación administrativa, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.- La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (especialmente en materia económica). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de la Corporación (<http://www.almazan.es/>) con una antelación mínima de tres días hábiles.

4.5. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

5ª.- *Composición del órgano de selección.* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Secretario del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

6ª.- *Valoración de los méritos.* La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección en el Ayuntamiento de Almazán a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.





En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente del Ayuntamiento del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

7.- *Presentación de documentación.* El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 6 días naturales la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, y escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

8ª.- *Nombramiento.* Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr. Presidente dictará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

9ª.- *Retribuciones.* Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

10ª.- *Toma de posesión y cese.* El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

11ª.- El Ayuntamiento convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

12ª.- *Modelo de solicitud:* Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña ....., con D.N.I. nº ..... y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones ..... y teléfono .....,

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Almazán, cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha .....

SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional: .....

4.2.- Por experiencia profesional: .....

4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas)...



Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Almazán (Soria).

En ..... a ..... de ..... de 2018...

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA)

Y 13ª Información a tener en cuenta.

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la página Web del Ayuntamiento (sede electrónica) tablón de anuncios (<http://www.almazan.es/>), y en el tablón de edictos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almazán, 24 de abril del 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1151

## SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Adjunto remito para su publicación en el *Boletín de la Provincia de Soria* corrección de errores en relación al nuevo pliego de Condiciones Técnico Facultativas elaborado por el STMA, en referencia al anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número 42 de fecha viernes 20 de abril de 2018, enajenación de aprovechamiento de madera Lote So- Mad 1174.2018 (1/1),

El punto 1.g) queda redactado de la siguiente forma: “Tasación global que podrá ser mejorada al alza 26.950,00 euros. (35 euros tonelada a razón de 770 toneladas).”

La forma de liquidación será en toneladas sobre camión, en la báscula que determine el STMA.

Santa María de las Hoyas, 25 de abril de 2018.– El Alcalde, José Sebastián Llorente. 1171